

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el SR. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El día 14 de marzo próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde, de las fincas siguientes:

Los bienes secuestrados á D. Juan Guillen y Godínez, que son dos medias casas: cinco olivares: una majada: un prado: cuatro peonadas de viña, y las cercas del Valle la Granja, término todo de Villas-Buenas, su presupuesto anual 1990 rs. Cáceres febrero 6 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El día 28 de este mes hasta las doce de su mañana se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde de las fincas siguientes:

Las yerbas de primavera agosto y espigas de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 5021 rs. Cáceres 4 de febrero de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El día 28 de este mes, hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Navalmoral de la Mata ante su Alcalde, de la finca siguiente:

Las yerbas de primavera, verano y espigas de la dehesa del Espadañal, bajo el presupuesto de 4320 rs., principiando el 26 de abril y acabando el 29 de setiembre próximos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 4 de febrero de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

El día 28 de este mes, hasta las doce de su mañana se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en el *Castillo de la Encomienda de Piedra Buena*, ante su Administrador, de la finca siguiente:

Las yerbas de primavera, agosto y espigas de la Encomienda de Piedra Buena, su presupuesto 9941 reales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres febrero 5 de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

FERIA EN CARMONA.

Concedida por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) una Feria para esta ciudad en los días 22, 23 y 24 de abril de cada año á contar desde el presente inclusive, su Ayuntamiento constitucional tiene adoptadas las medidas necesarias para la mayor utilidad y conveniencia de los concurrentes á este mercado.

A mas de la que de suyo ofrecen la escelente posición topográfica de esta población, y la capacidad de sus numerosos establecimientos de hospedaje público, cuenta el Ayuntamiento con un estenso local de mercado á la izquierda de la salida de esta ciudad para la de Sevilla; cuenta además y ofrece á los entradores de ganado, con una dehesa de mas de 500 fanegas de tierra inmediata al mercado mismo, en donde podrán pastar sin retribucion alguna dos dias antes de la feria, y las noches de los de ella, todos los que no sea posible dejar entrar en los olivares, á causa del daño que pudieran producir en el arbolado: y por último, cuenta y ofrece á los mismos entradores con la facultad de pastar tambien en los dias y noches indicadas, sin retribucion de género alguno, á los ganados de cerda, lanar y caballar, en toda la estension de olivares del término de esta ciudad desde sus muros mismos hasta una legua de distancia de ella.

El Ayuntamiento se promete que supuestas tales ventajas, á las que tambien puede agregarse la de ser la FERIA libre de todo derecho y arbitrio

municipal, y las que ofrecerán las veredas recién deslindadas al efecto, como asimismo los numerosos aguaderos preparados también con este objeto; los criadores de ganados y especuladores en los mismos, ayudarán con su concurrencia á establecer en el centro de Andalucía un mercado digno de tan rica provincia, y en el que desaparezcan los defectos de que por necesidad adolecen la mayor parte de los que hasta ahora existen establecidos.

Carmona 24 de enero de 1847.—El Alcalde Presidente, Antonio Lasso de la Vega.—P. A. D. I.ª A., Antonio Trigueros, Srio.

INSTITUTO CENTRAL DE FOMENTO.

Sociedad Universal de protección y defensa de los intereses públicos.

Protector, El Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares.

Junta Inspector.

El Excmo. Sr. Marqués de la Vera, *Presidente*.
Sr. Marqués del Surco.
Sr. D. Modesto Lafuente.
Sr. D. Matías Pareja y Torres.
Sr. D. Pedro Lopez Clarós.
Sr. D. José Hermenegildo de Amírola.
Sr. D. Elías Bautista y Muñoz.

Director, Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon.
Contador, Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.
Secretario, Sr. D. José Lison.

BASES

DE RETRIBUCION POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO.

1.ª Los servicios del *Instituto* de que habla el reglamento, serán retribuidos por los interesados mediante una suscripción, dividida en clases, según las circunstancias de los suscritores.

2.ª Las suscripciones serán de cinco clases:

Primera. La de las municipalidades. *Segunda*. La de las corporaciones eclesiásticas. *Tercera*. La de las fábricas y empresas industriales y mercantiles de toda especie. *Cuarta*. La de las demas sociedades y corporaciones civiles y militares de cualquier clase que sean. Y *quinta*. La de los particulares del estado civil, del militar ó del eclesiástico.

PRIMERA CLASE.

Municipalidades.

El tipo de esta retribución será relativo al vecindario de cada pueblo, dividiéndose los Ayuntamientos del Reino en siete escalas ó categorías. El número de vecinos de los pueblos se graduará por el que resulte del padrón formado en cada uno de ellos para el último reemplazo del ejército que se haya verificado. Para deducir la cuota respectiva de cada pueblo, se atenderá á la siguiente

CLASIFICACION.

ESCALA.	VECINDARIO.	CUOTA.
1.ª.....	{ Capitales de provincia, y pueblos de mas de 3,000 vecinos..... }	Por cada trimestre 240 reales.
2.ª.....	de 2,500 á 3,000.....	200
3.ª.....	de 2,000 á 2,500.....	170
4.ª.....	de 1,500 á 2,000.....	140
5.ª.....	de 1,000 á 1,500.....	110
6.ª.....	de 250 á 1,000.....	90
7.ª.....	de 30 á 250.....	60

Las Diputaciones provinciales abonarán la misma cuota señalada á los Ayuntamientos de primera clase.

SEGUNDA CLASE.

Corporaciones eclesiásticas.

La retribución de estas corporaciones se dividirá en tres clases ó escalas, satisfaciendo 200 rs. por trimestre las de primera clase, 150 las de segunda y 100 las de tercera.

TERCERA CLASE.

Fábricas y empresas industriales y mercantiles.

Esta suscripción será de tres clases. Corresponden á la primera las Sociedades anónimas, y las empresas y compañías mercantiles é industriales, cuyo capital esceda de 2,000,000 de reales, comprobada esta suma por lo que aparezca de la escritura social de su fundación, ó aumentos posteriores. También se contarán en esta clase las fábricas industriales de primer orden, ya sean de particulares ó de compañías.

Pertenecen á la segunda las que tengan un capital desde 500,000 reales hasta 2,000,000. Y serán de la tercera las demas, cuyo capital no esceda de 500,000 rs.

Las sociedades de la primera clase pagarán 360 reales por trimestre, 280 las de segunda y 200 las de tercera.

CUARTA CLASE.

Corporaciones en general.

Las corporaciones de que aquí se trata, y en las que se comprenden, entre otras, los Liceos, Institutos de educación, Universidades, Academias, Colegios, Seminarios, Sociedades económicas, científicas, literarias, benéficas, artísticas y demas análogas, abonarán 80 rs. por trimestre. Los cuerpos militares satisfarán 100 rs. al trimestre.

QUINTA CLASE.

Particulares.

La retribución de los particulares se dividirá en tres escalas:

1.ª Grandes de España, Títulos de Castilla, capitalistas, banqueros, girantes de letras, directores de empresas y sociedades mercantiles, comerciantes al por mayor, ricos propietarios y otras perso-

nas acaudaladas. Estos satisfarán una cuota de 90 rs. por trimestre.

2.^a Señores eclesiásticos de cualquier clase y jerarquía que sean, y empleados públicos, civiles, militares ó de marina, cuya renta esceda de 10,000 rs. al año. Estos abonarán 3 rs. al trimestre por cada 1,000 de la renta anual que disfruten.

3.^a Los individuos de la clase anterior cuya renta no pase de 10,000 rs., y los demas particulares en general de cualquier estado y condicion que sean. Estos abonarán al Establecimiento 30 rs. por trimestre.

En los negocios de Ultramar y del Estranjero se graduará la suscripcion por años, á razon de 4,000 rs. al año para las sociedades y empresas mercantiles ó industriales de cualquier género, 3,000 para las demas corporaciones civiles, militares ó eclesiásticas y 1,500 para los particulares.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Aun cuando el *Instituto* tiene adoptado el sistema general de las suscripciones como el mas económico y sencillo para los interesados, admitirá tambien sin suscripcion y bajo bases convencionales los negocios que se le confien.

2.^a Las suscripciones no pueden trasmitirse á favor de otro individuo ó corporacion, y solo dan derecho al servicio de los negocios del suscriptor ó interesado que la verifique, por el tiempo que la suscripcion abrace.

3.^a No se admitirán suscripciones por menos de un año, pagándose por trimestres adelantados. Las suscripciones de Ultramar y del estranjero se satisfarán por completo en el segundo trimestre de su inscripcion.

4.^a Todo particular que se suscriba al Establecimiento, deberá manifestar su vecindad, la profesion que ejerce y el sueldo que disfruta, si dependiese del Gobierno.

5.^a A ningun suscriptor se podrán poner en cuenta otras partidas de gastos en sus negocios que las detalladas en el Reglamento, ó las que marquen ó autoricen espresamente los interesados. El *Instituto* acompañará siempre á sus cuentas los documentos y comprobantes necesarios que las justifiquen.

6.^a Los particulares que, siendo individuos de alguna corporacion suscrita, quieran ser ademas suscritores del Establecimiento para asuntos propios, satisfarán una cuarta parte menos de la cuota que les esté señalada.

7.^a Igual rebaja disfrutarán los particulares ó corporaciones que, al pagar el primer trimestre, adelanten toda la cantidad que les corresponda al año; entendiéndose que no podrá disfrutarse á la vez de este beneficio y el marcado en la base anterior.

8.^a Todo suscriptor que al mes de vencido el pago del trimestre no lo hubiese satisfecho, se entenderá que deja la suscripcion al Establecimiento, liquidándose la cuenta que con él hubiese pendiente.

9.^a El importe de las suscripciones se remitirá á Madrid, bien en libranzas sobre correos á favor del Director del *Instituto*, bien por cualquier otro medio cómodo para los suscritores. El Establecimiento abonará á los interesados el 1 por 100 de

las cantidades que le remitan, siendole de cuenta de aquellos los gastos de remision, si los hubiese.

10. La correspondencia se dirigirá á nombre del *Director del Instituto Central de Fomento*, en Madrid.

11. Las suscripciones se harán por carta franca al Director del *Instituto*, recibiendo los interesados, luego que satisfagan el primer plazo, un certificado que les servirá de resguardo y de título para reclamar los servicios que necesiten.

12. No se recibirá correspondencia ni comunicacion de ninguna especie que no venga franca de porte.

Se admiten suscripciones desde luego; pero el pago de estas no principiará hasta primero del año próximo, por lo respectivo á los meses de enero, febrero y marzo.

La sociedad tiene establecidas sus oficinas en la calle Mayor, números 56, 58 y 60, cuarto principal. Madrid 14 de noviembre de 1846.—A nombre de la sociedad, El Director, Francisco Pareja de Alarcon.

Lo que se inserta para satisfaccion y conocimiento de las personas que gusten suscribirse mediante las ventajas que tan filantrópica Sociedad ofrece, ya en la oficina de este Boletín oficial, ó ya en casa del Comisionado de provincia, Lic. D. Tomas Cervantes, Plazuela de Santiago, núm. 14.

ATLAS

GEOGRAFICO HISTORICO Y ESTADISTICO.

DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR.

Compuesto de 40 mapas geográficos iluminados y unos 80 cuadros sinópticos segun el método del ATLAS de Mr. LESAGE: arreglados estos con presencia de las obras de Miriana, Masleu, Romey, Alcalá Galiano, Cortada, Pons, Antillon, Laborde, Miñano, Madoz, etc. etc.

Por D. J. E. de A.

Sócio de número de la Academia de ciencias naturales y artes de Barcelona, etc, etc.;

Y LOS MAPAS

en vista de los de Lopez, Antillon, Tofiño y demas generales del Reino y especiales de sus provincias y colonias.

Por D. B. de B.

Grahado de Alabern y Mabon.

*Quid dignum memorare tuis, Hispania, terris
Vox humina valet?*

*Dives equis, frugum facilis, pretiosa metallis
Principibus fecunda piis...*

CLAUD.

PROSPECTO.

La aceptacion que ha merecido el *Atlas universal* que acaba de publicarse, nos ha animado á emprender el que anunciamos con el esclusivo objeto de facilitar el estudio y conocimiento de cuanto encierra de notable la Geografía é historia de España.

Faltos hasta el presente de una coleccion completa de mapas que á las ventajas materiales de ser accesible á toda clase de fortunas, y de prestarse por su bien combinada estension á un facil manejo y trasporte, reunie-

se la de presentar con toda exactitud y claridad la topografía del país en sus más minuciosos detalles; no dudamos que nuestro trabajo, en que hemos procurado reunir todas estas circunstancias, será recibido con aprecio. Así pues creyendo inútil esforzarnos en ponderar su necesidad é importancia, nos contentaremos con decir que las 49 provincias del reino están repartidas en 56 mapas de un tamaño correspondiente á una carta general de España de 100 pies cuadrados; que ellos han sido formados con presencia de los mejores publicados tanto en el reino como en el extranjero y de cuantas observaciones astronómicas y datos existen, rectificando escrupulosamente los defectos y errores que abundan en algunos y señalando con toda exactitud los límites de las antiguas y modernas provincias, y de los partidos judiciales con arreglo á su estado actual; y que en fin nada hemos omitido para que esta colección pueda facilitar el perfecto conocimiento del país ya en cuanto á las ciudades, villas y pueblos que contiene, ya con respecto á su topografía, caminos y carreteras con sus correspondientes itinerarios, canales, &c. &c.

Si los mapas son el mejor medio para el fácil y delicioso estudio de la geografía de cualquier país, pues con ellos se ofrece materialmente á nuestros ojos el país mismo; no son menos importantes y necesarios para el de la historia y estadística, los *cuatro Sinópticos* que sin cansar el entendimiento y agobiar la memoria presentan á un golpe de vista todos los hechos y datos que son menester para su perfecto conocimiento. Con ellos sin tener que recurrir á la interminable y árida lectura de una infinidad de volúmenes, se aprende en poco tiempo y sin confusión cuanto importa saber, se abrazan de una sola ojeada todas las épocas y todos los sucesos, se clasifican con exactitud, y observan sus importantes relaciones, y se adquiere en fin un memorandum universal que ofrece en poco espacio una infinidad de noticias que solo pueden reunirse con el auxilio de una costosa y escogida biblioteca.

Este precioso método debido al privilegiado talento del célebre *Conde de las Casas*; este método cuya excelencia tiene en su favor no solo el testimonio del Gran Capitán del siglo y de los sabios de Europa, sino la aceptación universal con que se han agotado las numerosas ediciones del *Atlas histórico* que publicó bajo el nombre de *Mr. Lesage*, apesar de su elevado precio; es el que tratamos de aplicar á la historia, cronología y estadística de nuestra España. En los cuadros sinópticos que ofrecemos, se hallarán reunidos y clasificados con orden, exactitud y claridad todos los sucesos de nuestra historia desde los tiempos fabulosos hasta la época actual; las guerras y conquistas que tan pronto la han sumido bajo el yugo de los extraños, como la han elevado á su vez á una dominación casi universal; la cronología y genealogía de sus reyes y príncipes; los nombres de todos sus dominadores extraños; las costumbres, religion, gobierno, leyes, fundaciones y monumentos notables de todas las épocas; los hombres célebres que en cada una de ellas se han distinguido en la religion, en las letras y en las armas; los notables aumentos, disminuciones, y fraccionamientos que ha sufrido su territorio en el transcurso de tantos siglos; y en fin cuanto digno y notable ofrece su estado actual ya en la parte física, política y estadística del reino en general, ya en el de cada una de sus provincias y colonias en particular. Para ello hemos tenido presentes todas las obras acreditadas que se han escrito sobre los importantes y numerosos ramos que abraza nuestro *Atlas*, hemos buscado con toda prolijidad y comparado con esmero cuantos hechos y datos son dignos de interés, y en una palabra nada hemos omitido para llenar cumplidamente el título y objeto de esta obra, y para que ya que no pueda esbarnos la gloria de inventores, nos alcance á lo menos la satisfacción de haber contribuido con la exactitud, claridad y método á facilitar el conocimiento de tanto como ofrece grande, glorioso y digno, la nación española.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra, hasta el presente única en su género en el reino, se publicará por entregas, cada una de las cuales contendrá un mapa iluminado y dos cuadros del mismo tamaño que los mapas del *Atlas universal* al módico precio de 4 rs. vn. en esta ciudad y de 5 fuera de ella francas de porte. La primera se repartió en 15 de junio próximo pasado, las demas sucesivamente cada quince dias. La obra contendrá 40 entregas. Los mapas y cuadros sueltos se venderán á 4 rs. vn. los primeros y á 2 rs. los segundos.

NOTA. Se remitirá por el correo franca de porte á los señores que envíen por el mismo conducto una libranza sobre correos del número de entregas que tengan á bien, al editor del *Atlas geográfico histórico de España*, calle de *Barbará* núm. 1.

Los que principien la suscripcion en un punto podrán continuarla en cualquier otro ó recibirla directamente, entendiéndose con el editor por medio del correo.

Puntos de suscripcion.

Barcelona: Indár, Píerrer, Saurí, Gaspar, Mayol y Boix. — Madrid: Viuda de Razola, Viana, y Rivadeneira y Compañía.

En las provincias en todas sus principales librerías. Cáceres, en la de la Viuda de Búrgos, en donde se halla de muestra la primera entrega para los que gusten verla. — En Alburquerque, Guzman. — Alcántara, Tesoro. — Almendralejo, Alvarez. — Badajoz, Viuda de Carrillo, Cuellar. — Don Benito, Galvez. — Jerez de los Caballeros, Giles. — Llerena, Palacios. — Mérida, Arauna. — Placencia, Pis. — Trujillo, Baltar. — Valencia de Alcántara, Daza.

Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos.

Distrito de Cáceres.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid de 1.º de febrero, se ha publicado el pedido del primer dividendo de este año, consistente en el 6 por 100 del capital de toda clase de acciones. Queda por consiguiente abierto el pago del mismo hasta 30 de abril próximo, pudiendo verificarlo los Sres. Socios de este distrito, al Depositario del mismo, don Andres Castellano. Cáceres 5 de febrero de 1847. — Agustín Collar, Secretario.

CALENDARIO DEL SELVICULTOR

ó manual de *Selvicultura práctica*, por DON JOSE MARIA PANIAGUA.

Esta obra que acaba de ser recomendada por el Gobierno á los Gefes políticos y empleados en el ramo de montes, contiene todos los detalles de los trabajos que deben practicarse en ellos en cada mes y estacion del año; es útil á los propietarios de bosques y necesaria á los que se ocupan del estudio de la Selvicultura.

Se vende en Madrid en las librerías de la Viuda de Razola, Cuesta y Viana á 18 rs.

Cáceres; 1847. — Imp. de la Viuda de Búrgos.